

VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01
ULR/015-DVA-2024

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad, a las nueve horas con diecisiete minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

I. POR RECIBIDO

Memorándum identificado con referencia UIFBP-243-2024, de fecha trece de mayo del presente año proveniente de la Unidad de Inspección Fiscalización y Buenas Prácticas, a través del cual se informó sobre la inspección realizada en [REDACTED] en la cual se procedió al retiro de sellos impuestos en fecha veinticinco de enero del presente año en virtud que el establecimiento funcionaba sin la debida autorización, conforme a lo indicado en la resolución de las nueve horas con veintidós minutos del día tres de abril del presente año.

Por consiguiente, en virtud que no existen más actuaciones que realizar por parte de esta Unidad se procederá al archivo del presente expediente administrativo.

II. RESOLUCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 parte final de la Constitución de la República; esta Unidad **RESUELVE:**

- 1. Archívese las presentes diligencias varias administrativas**, en virtud de no existir más actuaciones que realizar.
- 2. Notifíquese.**

.....
.....
.....**ILEGIBLE**.....**PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA**
UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....**RUBRICADAS**.....